

 <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	<p>Nº de verificación: <b>15704322472552632712</b></p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
<p>Datos del expediente: <b>15259Y/2025</b> <b>Subvenciones AYTO</b></p> <p>Datos del documento: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>10/06/2025</b></p>	<p>Asunto: <b>Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)</b></p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 10 de junio de 2025:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 3 – Consolidación y Crecimiento del tejido empresarial, cuyo objetivo es desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, detectando además iniciativas en riesgo de desaparición y aportando soluciones que lo eviten y siempre incorporando mecanismos transversales como el incremento del grado de digitalización y de sostenibilidad de las empresas, se prevén varias líneas de subvenciones para la consecución de estos objetivos. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para procurar la consolidación y el crecimiento del tejido empresarial existente.

**SEGUNDO.-** Dentro de ese apartado de medidas de apoyo al crecimiento empresarial, que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, se incluye la financiación empresarial no reembolsable orientada a la implementación de planes de crecimiento, incluyendo diagnósticos de grado innovación.

**TERCERO.-** El objeto de esta propuesta de acuerdo contempla la concesión/denegación de las ayudas Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial, a través de la cual se proporciona apoyo financiero para la elaboración e implementación de planes de consolidación y crecimiento, con la finalidad de consolidar el ecosistema empresarial local, dinamizar el avance de la sociedad gijonesa a todos los niveles e implementar nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad.

**CUARTO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de Marzo de 2025 se aprueba la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial, así como la autorización de un gasto de 930.000,00 euros, de los cuales se propone autorización de 465.000,00 € para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 .Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial .Desarrollo Empresarial, teniendo documento contable de autorización de gasto por dicho importe con fecha 11 de marzo de 2025, a repartir entre las tres líneas de incentivos del siguiente modo:

- Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €
- Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

Así mismo, se procede a la toma de razón por importe de 465.000,00 €, para el ejercicio 2026, en la misma o análoga partida, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio:

- Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €

- Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

**QUINTO.-** Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOPA	100.000,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2024	100.000,00€

**SEXTO.-** Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 18 de Marzo de 2025, permaneciendo abierto el primer plazo de presentación de solicitudes del 19 de marzo al 7 de abril de 2025.

**SÉPTIMO.-** Al amparo de dicha convocatoria, las empresas que más abajo se relacionan en los correspondientes Anexos, presentan solicitud de subvención en el primer plazo para el desarrollo de un proyecto en el marco de la convocatoria 2025 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial.

**OCTAVO.-** El día 23 de Mayo de 2025 se celebró Comisión de Valoración del primer plazo de solicitud, en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando, según consta en Acta, que:

- Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el Anexo I.
- Se informa como denegadas a las solicitudes enumeradas en el Anexo II.
- Se informa como desistidas las solicitudes enumeradas en el Anexo III.

La Comisión de valoración, a propuesta del órgano instructor, ha decidido aplicar la prerrogativa establecida en la cláusula octava del Anexo III de la convocatoria, en virtud de la cual, en el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, será posible minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por la convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

**NOVENO.-** El órgano instructor, concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, debidamente motivada, en la que consta expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones indicadas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

**DÉCIMO.-** Según se recoge en la cláusula décima de Línea III. Crecimiento Empresarial de la convocatoria, la subvención se hará efectiva mediante un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, salvo que exista autorización expresa de declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

**UNDÉCIMO.-** Tal como se establece en el Anexo III de la Convocatoria y de acuerdo con el artículo 16.5.i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen”*. Se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera, entre otros, en el siguiente supuesto:

*“Cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000,00 € y el proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública, y se justifique por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad. En este caso, la Concejalía-Delegada podrá conformar o autorizar dicha declaración a efectos tanto de la obtención del pago anticipado, que no excederá del 50% en el primer plazo, como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.”*

Los proyectos presentados pueden considerarse de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.

Los/as solicitantes, por encontrarse en una fase incipiente en la creación de su empresa o aún en fase de puesta en marcha de su proyecto empresarial, carecen de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención

 <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	Nº de verificación: <b>15704322472552632712</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>15259Y/2025</b> <b>Subvenciones AYTO</b>	Asunto: <b>Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)</b>
Datos del documento: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>10/06/2025</b>	

Las siguientes empresas, habiéndose comprobado que cumplen alguno de los requisitos indicados en los párrafos anteriores, han solicitado exoneración de la necesidad de constituir garantía financiera:

EMPRESA		ANTICIPO
SALIDA DE EMERGENCIA, S.L.	B33989914	8.379,88 €
EXCELL RECURSOS HUMANOS, S.L.	B52550159	8.379,88 €
TICMEDIA SOLUCIONES PROFESIONALES, S.L.	B33836099	8.379,88 €
RV GES TAX, S.L.	B52507555	8.379,88 €
SONIDÓPOLIS. S.L.L	B52533197	8.100,56 €
		<b>41.620,08 €</b>

En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación autoriza dicha declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

En consecuencia, la siguiente empresa deberá proceder a la constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales al objeto de reconocer la obligación y ordenar el pago de la cuantía correspondiente al 50% de la subvención concedida, por importe de 8.379,88 euros:

EMPRESA	ANTICIPO
<b>BLUCO COMERCIO ELECTRÓNICO, S.L.</b>	B52568110 8.379,889 €

**DUODÉCIMO.-** La concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, como órgano instructor, ha autorizado la declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado del 50% de la ayuda concedida como de la exoneración de la presentación de garantías financieras suficientes a las empresas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, así lo hayan solicitado, las cuales se indican en el apartado anterior.

**DECIMOTERCERO.** - El crédito presupuestario para la Línea III. Crecimiento Empresarial (primer plazo), correspondiente a la convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento empresarial, que abarca las anualidades 2025 y 2026, asciende a 100.000,00 € (50.000,00 euros para el presupuesto 2025 y 50.000,00 euros para el año 2026), con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal.

El importe de los proyectos propuestos para su aprobación asciende a 99.999,97 euros (49.999,96 euros para el presupuesto 2025 y 50.000,01 euros para el presupuesto 2026).

**DECIMOCUARTO.-** Los/as beneficiarios/as de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOQUINTO.-** Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las bases de Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento e Innovación 2024. Línea Aceleración Proyectos, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

**DECIMOSEXTO.-** Previa revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** De conformidad con la cláusula octava de la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial, los criterios de valoración para la Fase I. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento, son los siguientes:

1. Planteamiento del proyecto (hasta un máximo de 40 puntos).
2. Empresa solicitante (hasta un máximo de 30 puntos).
3. Empresa consultora seleccionada (hasta un máximo de 30 puntos).

Los criterios de valoración para la Fase II. Implementación del Plan de Crecimiento y Consolidación (aplicable únicamente a aquellas solicitudes que han solicitado la participación únicamente en dicha fase por haber presentado un plan elaborado previamente en un período no superior a 2 años desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención), son los siguientes:

1. Planteamiento del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos).
2. Definición y objetivos del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos).
3. Empresa solicitante (hasta un máximo de 28 puntos).
4. Impacto económico previsto (hasta un máximo de 12 puntos).

Atendiendo a la convocatoria (cláusula octava de la Línea III. Crecimiento Empresarial), para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como 1., 2. y 3. en el caso de la Fase I. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento; y señalados como 1., 2., 3. y 4. en el caso de la Fase II. Implementación del Plan de Crecimiento y Consolidación) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes, para cada una de las fases.

La intensidad de las subvenciones será del 80% del presupuesto elegible.

La ayuda máxima a conceder para el desarrollo de ambas fases será como máximo de 18.000,00 euros, siendo los gastos elegibles máximos admitidos de 22.500,00 euros:

- La subvención máxima a conceder para el desarrollo de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento será de 5.000,00 euros (gastos elegibles máximos de 6.250,00 euros).
- La subvención máxima a conceder para el desarrollo de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento será de 15.000,00 euros (gastos elegibles máximos de 18.750,00 euros).

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

**SEGUNDO.-** Tal como se indica en la cláusula octava del Anexo III de la convocatoria, en el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

**TERCERO.-** De conformidad con la cláusula vigesimosegunda de la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en dicha convocatoria.

**CUARTO.-** Es de aplicación la cláusula 16ª de la convocatoria, según la cual, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel podrá asignarse a los proyectos de otras líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente.

**QUINTO.-** Se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoséptima la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial relativa a la "Publicidad y Resolución del Procedimiento". Al tratarse de un procedimiento de concurrencia, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

**SEXTO.-** A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la

 <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	<p>Nº de verificación: <b>15704322472552632712</b></p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
--	---

<p>Datos del expediente: <b>15259Y/2025</b> <b>Subvenciones AYTO</b></p> <p>Datos del documento: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>10/06/2025</b></p>	<p>Asunto: <b>Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)</b></p>
--	---

legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

**OCTAVO.-** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023. Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

**NOVENO.-** En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con el artículo 84.1 de la antedicha Ley 39/2015, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 94.4 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 21.

**UNDÉCIMO.-** Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**DUODÉCIMO.-** Según los Estatutos la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad con fecha 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones correspondientes a la Convocatoria 2025 de Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial (Primer Plazo) y al efecto de comprometer un gasto por un importe total de 99.999,97 euros a los/as beneficiarios/as por los importes que se detallan en el Anexo I, correspondiendo a la anualidad 2025 un importe de 49.999,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal.

**SEGUNDO:** Comprometer un gasto por importe total de 50.000,01 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto 2026, subordinándose el gasto al crédito que para el ejercicio autoricen los presupuestos del ejercicio 2026.

**TERCERO.-** Autorizar la exoneración de la presentación de la garantía financiera o aval por el especial interés social o utilidad pública de los proyectos a efectos de la obtención del pago anticipado del 50% de la subvención concedida a las empresas beneficiarias recogidas en el antecedente undécimo.

**CUARTO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago a las empresas relacionadas en el Anexo I de la cuantía correspondiente al 50% de la subvención concedida, por importe de 49.999,96 euros, previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, de acuerdo con la cláusula décima de la Línea III de la convocatoria, en caso de no haber sido exonerados de la obligación de constituir dicha garantía, de acuerdo con el mismo precepto.

**QUINTO.-** Resultando un excedente de crédito por importe de 0,03 euros, de los 100.000,00 euros de presupuesto global máximo para el primer plazo de solicitud, se acuerda imputar dicha cuantía al presupuesto de la segunda fase, la cual, tal como recoge la convocatoria, estará abierta para la presentación de proyectos del 1 al 20 de Septiembre de 2025.

**SEXTO.-** Las empresas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Denegar la concesión de subvención a las empresas, por los motivos que se expresan, relacionadas en los Anexos II y III.

**OCTAVO.-** Notificar a las empresas solicitantes el presente acuerdo, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de la convocatoria.

**NOVENO.-** Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### ANEXO I – SOLICITUDES APROBADAS

1.

<b>EXPEDIENTE</b>	46922K/2025		
<b>EMPRESA BENEFICIARIA</b>	RV GES-TAX, S.L.	<b>CIF</b>	B52507555

#### SUBVENCIÓN CONCEDIDA

<b>Gastos presentados</b>	<b>3.750,00 €</b>	<b>Gastos presentados</b>	<b>18.750,00 €</b>
<b>Gastos Elegibles</b>	<b>3.750,00 €</b>	<b>Gastos Elegibles</b>	<b>18.750,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>73,88</b>	<b>Puntuación obtenida</b>	<b>No valorable</b>
<b>Derecho a subvención</b>	<b>Sí</b>	<b>Derecho a subvención</b>	<b>Sí</b>
<b>Reducción proporcional gastos elegibles</b>	<b>93,11%</b>	<b>Reducción proporcional gastos elegibles</b>	<b>93,11%</b>
<b>Gastos elegibles considerados</b>	<b>3.491,62 €</b>	<b>Gastos elegibles considerados</b>	<b>17.458,10 €</b>
<b>Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis</b>	<b>2.793,29 €</b>	<b>Subvención Fase B. Implementación</b>	<b>13.966,48 €</b>

<b>TOTAL GASTOS ELEGIBLES</b>	<b>20.949,72 €</b>
-------------------------------	--------------------

<b>TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>16.759,77 €</b>
-----------------------------------	--------------------

<b>TOTAL APORTACIÓN PROPIA</b>	<b>4.189,95 €</b>
--------------------------------	-------------------

	<b>Gastos elegibles</b>	<b>Cuantía de la Subvención</b>	<b>% de Subvención</b>	<b>Con cargo a Pto. 2025</b>	<b>Con cargo a Pto. 2026</b>
<b>FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC</b>	3.491,62 €	2.793,29 €	<b>80,00%</b>	1.396,64 €	1.396,65 €
<b>FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC</b>	17.458,10 €	13.966,48 €	<b>80,00%</b>	6.983,24 €	6.983,24 €
	<b>20.949,72 €</b>	<b>16.759,77 €</b>		<b>8.379,88 €</b>	<b>8.379,89 €</b>
				<b>16.759,77</b>	

2.

<b>EXPEDIENTE</b>	46926W/2025		
-------------------	-------------	--	--



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322472552632712**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>15259Y/2025</b> <b>Subvenciones AYTO</b>	Asunto: <b>Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)</b>
Datos del documento: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>10/06/2025</b>	

<b>EMPRESA BENEFICIARIA</b>	BLUCO COMERCIO ELECTRÓNICO, S.L	<b>CIF</b>	B52568110
-----------------------------	---------------------------------	------------	-----------

#### SUBVENCIÓN CONCEDIDA

<b>Gastos presentados</b>	<b>3.750,00 €</b>	<b>Gastos presentados</b>	<b>18.750,00 €</b>		
<b>Gastos Elegibles</b>	<b>3.750,00 €</b>	<b>Gastos Elegibles</b>	<b>18.750,00 €</b>		
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>69,00</b>	<b>Puntuación obtenida</b>	<b>No valorable</b>		
<b>Derecho a subvención</b>	<b>Sí</b>	<b>Derecho a subvención</b>	<b>Sí</b>		
<b>Reducción proporcional gastos elegibles</b>	<b>93,11%</b>	<b>Reducción proporcional gastos elegibles</b>	<b>93,11%</b>		
<b>Gastos elegibles considerados</b>	<b>3.491,62 €</b>	<b>Gastos elegibles considerados</b>	<b>17.458,10 €</b>		
<b>Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis</b>	<b>2.793,29 €</b>	<b>Subvención Fase B. Implementación</b>	<b>13.966,48 €</b>		
<b>TOTAL GASTOS ELEGIBLES</b>		<b>20.949,72 €</b>			
<b>TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>		<b>16.759,77 €</b>			
<b>TOTAL APORTACIÓN PROPIA</b>		<b>4.189,95 €</b>			
	<b>Gastos elegibles</b>	<b>Cuantía de la Subvención</b>	<b>% de Subvención</b>	<b>Con cargo a Pto. 2025</b>	<b>Con cargo a Pto. 2026</b>
<b>FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC</b>	3.491,62 €	2.793,30 €	<b>80,00%</b>	1.396,64 €	1.396,65 €
<b>FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC</b>	17.458,10 €	13.966,48 €	<b>80,00%</b>	6.983,24 €	6.983,24 €
	<b>20.949,72 €</b>	<b>16.759,77 €</b>		<b>8.379,88 €</b>	<b>8.379,89 €</b>
				<b>16.759,77</b>	

3.

<b>EXPEDIENTE</b>	46927A/2025
<b>EMPRESA BENEFICIARIA</b>	EXCELL RECURSOS HUMANOS, S.L.U. <b>CIF</b> B52550159

#### SUBVENCIÓN CONCEDIDA

<b>Gastos presentados</b>	<b>4.200,00 €</b>	<b>Gastos presentados</b>	<b>18.750,00 €</b>
<b>Gastos Elegibles</b>	<b>4.200,00 €</b>	<b>Gastos Elegibles</b>	<b>18.750,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>85,88</b>	<b>Puntuación obtenida</b>	<b>No valorable</b>
<b>Derecho a subvención</b>	<b>Sí</b>	<b>Derecho a subvención</b>	<b>Sí</b>

Reducción proporcional gastos elegibles	93,11%	Reducción proporcional gastos elegibles	93,11%		
Gastos elegibles considerados	3.910,61 €	Gastos elegibles considerados	17.039,11 €		
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	3.128,49 €	Subvención Fase B. Implementación	13.631,28 €		
<b>TOTAL GASTOS ELEGIBLES</b>		<b>20.949,72 €</b>			
<b>TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>		<b>16.759,77 €</b>			
<b>TOTAL APORTACIÓN PROPIA</b>		<b>4.189,95 €</b>			
	<b>Gastos elegibles</b>	<b>Cuantía de la Subvención</b>	<b>% de Subvención</b>	<b>Con cargo a Pto. 2025</b>	<b>Con cargo a Pto. 2026</b>
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	3.910,61 €	3.128,49 €	80,00%	1.564,24 €	1.564,25 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	17.039,11 €	13.631,28 €	80,00%	6.815,64 €	6.815,64 €
	<b>20.949,72 €</b>	<b>16.759,77 €</b>		<b>8.379,88 €</b>	<b>8.379,89 €</b>
				<b>16.759,77</b>	

4.

EXPEDIENTE	46929M/2025		
EMPRESA BENEFICIARIA	TICMEDIA SOLUCIONES PROFESIONALES, S.L.	CIF	B33836099

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Gastos presentados	3.750,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €		
Gastos Elegibles	3.750,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €		
Puntuación obtenida	77,75	Puntuación obtenida	No valorable		
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí		
Reducción proporcional gastos elegibles	93,11%	Reducción proporcional gastos elegibles	93,11%		
Gastos elegibles considerados	3.491,62 €	Gastos elegibles considerados	17.458,10 €		
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	2.793,29 €	Subvención Fase B. Implementación	13.966,48 €		
<b>TOTAL GASTOS ELEGIBLES</b>		<b>20.949,72 €</b>			
<b>TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>		<b>16.759,77 €</b>			
<b>TOTAL APORTACIÓN PROPIA</b>		<b>4.189,95 €</b>			
	<b>Gastos elegibles</b>	<b>Cuantía de la Subvención</b>	<b>% de Subvención</b>	<b>Con cargo a Pto. 2025</b>	<b>Con cargo a Pto. 2026</b>
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	3.491,62 €	2.793,29 €	80,00%	1.396,64€	1.396,65 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	17.458,10 €	13.966,48 €	80,00%	6.983,24 €	6.983,24 €
	<b>20.949,72 €</b>	<b>16.759,77 €</b>		<b>8.379,88 €</b>	<b>8.379,89 €</b>
				<b>16.759,77</b>	

5.

EXPEDIENTE	46933D/2025		
EMPRESA BENEFICIARIA	SALIDA DE EMERGENCIA, S.L.	CIF	B33989914

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA**



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322472552632712**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>15259Y/2025</b> <b>Subvenciones AYTO</b>	Asunto: <b>Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)</b>
Datos del documento: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>10/06/2025</b>	

Gastos presentados	3.750,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €
Gastos Elegibles	3.750,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €
Puntuación obtenida	86,75	Puntuación obtenida	No valorable
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí
Reducción proporcional gastos elegibles	93,11%	Reducción proporcional gastos elegibles	93,11%
Gastos elegibles considerados	3.491,62 €	Gastos elegibles considerados	17.458,10 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	2.793,29 €	Subvención Fase B. Implementación	13.966,48 €

<b>TOTAL GASTOS ELEGIBLES</b>	<b>20.949,72 €</b>
-------------------------------	--------------------

<b>TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>16.759,77 €</b>
-----------------------------------	--------------------

<b>TOTAL APORTACIÓN PROPIA</b>	<b>4.189,95 €</b>
--------------------------------	-------------------

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2025	Con cargo a Pto. 2026
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	3.491,62 €	2.793,29 €	80,00%	1.396,64 €	1.396,65 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	17.458,10 €	13.966,48 €	80,00%	6.983,24 €	6.983,24 €
	<b>20.949,72 €</b>	<b>16.759,77 €</b>		<b>8.379,88 €</b>	<b>8.379,89 €</b>
				<b>16.759,77</b>	

6.

EXPEDIENTE	46937J/2025		
EMPRESA BENEFICIARIA	SONIDOPOLIS, S.L.L.	CIF	B52533197

#### SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	3.000,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €
Gastos Elegibles	3.000,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €
Puntuación obtenida	67,25	Puntuación obtenida	No valorable
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí
Reducción proporcional gastos elegibles	93,11%	Reducción proporcional gastos elegibles	93,11%
Gastos elegibles considerados	2.793,30 €	Gastos elegibles considerados	17.458,10 €

Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	2.234,64 €	Subvención Fase B. Implementación	13.966,48 €
---	------------	-----------------------------------	-------------

TOTAL GASTOS ELEGIBLES	20.251,40 €
------------------------	-------------

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	16.201,12 €
----------------------------	-------------

TOTAL APORTACIÓN PROPIA	4.050,28 €
-------------------------	------------

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2025	Con cargo a Pto. 2026
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	2.793,30 €	2.234,64 €	80,00%	1.117,32 €	1.117,32 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	17.458,10 €	13.966,48 €	80,00%	6.983,24 €	6.983,24 €
	20.251,40 €	16.201,12 €		8.100,56 €	8.100,56 €
				16.201,12	



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322472552632712**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15259Y/2025</b>	<b>Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)</b>
<b>Subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Emisor: <b>01002774</b>	
Fecha Emisor: <b>10/06/2025</b>	

#### ANEXO II - SOLICITUDES DENEGADAS

1.

<b>EXPEDIENTE</b>	46934X/2025	<b>FECHA SOLICITUD</b>	05/04/2025
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL - LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL</b>		

#### SOLICITANTE

<b>PLUS CONSULTORÍA SOLUTIONS, S.L.L.</b>	<b>B52511508</b>
---	------------------

<b>Gastos elegibles</b>	<b>21.000,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>55,00</b>
<b>Motivo de denegación</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida, según la cláusula octava de la Línea III de la convocatoria</b>

2.

<b>EXPEDIENTE</b>	46924T/2025	<b>FECHA SOLICITUD</b>	07/04/2025
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL - LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL</b>		

#### SOLICITANTE

<b>BOSQUIA NATURE, S.L.</b>	<b>B52569829</b>
-----------------------------	------------------

<b>Gastos elegibles</b>	<b>22.450,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>58,25</b>
<b>Motivo de denegación</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida, según la cláusula octava de la Línea III de la convocatoria</b>

3.

<b>EXPEDIENTE</b>	46940Q/2025	<b>FECHA SOLICITUD</b>	07/04/2025
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL - LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL</b>		

#### SOLICITANTE

<b>NEO INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L.</b>	<b>B33906397</b>
---	------------------

<b>Gastos elegibles</b>	<b>22.500,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>59,13</b>
<b>Motivo de denegación</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida, según la cláusula octava de la Línea III de la convocatoria</b>

4.

<b>EXPEDIENTE</b>	46943L/2025	<b>FECHA SOLICITUD</b>	07/04/2025
-------------------	-------------	------------------------	------------

<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL - LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL</b>
-----------------	--

**SOLICITANTE**

<b>HOSTEL SURF GIJON, S.L.</b>	<b>B52539855</b>
--------------------------------	------------------

<b>Gastos elegibles</b>	<b>22.500,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>56,00</b>
<b>Motivo de denegación</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida, según la cláusula octava de la Línea III de la convocatoria</b>

5.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>46936N/2025</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>05/04/2025</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL - LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL</b>		

**SOLICITANTE**

<b>CYRANA FURS, S.L.</b>	<b>B52570819</b>
--------------------------	------------------

<b>Gastos elegibles</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>55,70</b>
<b>Motivo de denegación</b>	<b>No alcanzar la puntuación mínima exigida, según la cláusula octava de la Línea III de la convocatoria</b>

6.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>46930Y/2025</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>04/04/2025</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL - LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL</b>		

**SOLICITANTE**

<b>OBREROL, S.A.</b>	<b>A33602905</b>
----------------------	------------------

<b>Gastos presentados</b>	<b>22.450,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>No valorable</b>
<b>Motivo de denegación</b>	<b>Existencia de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</b>

7.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>46941V/2025</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>07/04/2025</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL - LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL</b>		

**SOLICITANTE**

<b>LLAGAR PIÑERA, S.L.</b>	<b>B70830294</b>
----------------------------	------------------

<b>Gastos presentados</b>	<b>22.500,00 €</b>
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>No valorable</b>
<b>Motivo de denegación</b>	<b>Incumple requisitos de la convocatoria: antigüedad mínima de 5 años desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de la solicitud.</b>

**ANEXO III – SOLICITUDES DESISTIDAS**

1.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>46936N/2025</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>25/03/2025</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL -</b>		



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322472552632712**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15259Y/2025</b>	<b>Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)</b>
<b>Subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Emisor: <b>01002774</b>	
Fecha Emisor: <b>10/06/2025</b>	

**LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL**

**SOLICITANTE**

**MARIIA SURTAEVA**

**\*\*\*8887\*\***

**Manifiesta no estar interesada en continuar con la tramitación de la solicitud de subvención**

2.

<b>EXPEDIENTE</b>	46932P/2025	<b>FECHA SOLICITUD</b>	04/04/2025
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL - LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL</b>		

**SOLICITANTE**

**PLUS MARKETING SOLUTIONS, S.L.**

**B52577079**

**Manifiesta no estar interesada en continuar con la tramitación de la solicitud de subvención**

Y para que así conste se emite el presente certificado.